



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante	Blanca Yudy Quintero Osorio
Demandado	Carlos Mario Londoño Tovar
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00130-00
Interlocutorio	Nro. 0101 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

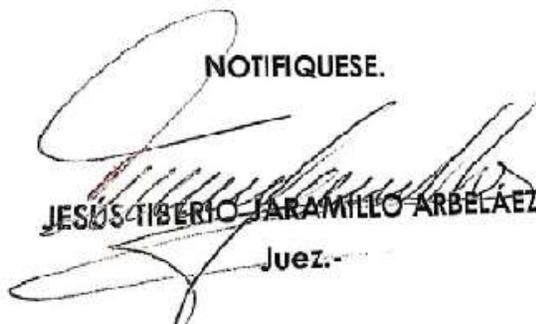
PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada, a través de apoderada judicial, por la señora **BLANCA YUDY QUINTERO OSORIO**, frente al señor **CARLOS MARIO LONDOÑO TOVAR**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para tales fines, se procederá conforme lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO. - Se les reconoce personería a la Dra. **ADRIANA PATRICIA GONZALEZ GUTIERREZ**, identificado con la T. P. Nro. 183.376 del C. S. J. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-